

Cultivos ilegales de cannabis en Brasil: un estudio sociohistórico de casos criminales en los años 1980

Da Rosa, L., Fraga, P. C. y Arellano Ruiz, E. (2024).
Cultivos ilegales de cannabis en Brasil: un estudio
sociohistórico de casos criminales en los años 1980.
Revista Cultura y Droga, 29(38), 90-113.
<https://doi.org/10.17151/culdr.2024.29.38.5>

Lilian da Rosa*
Paulo Cesar Pontes Fraga**
Esmeralda Arellano Ruiz ***

Recibido: 21 de marzo de 2023
Aprobado: 28 de mayo de 2023

Resumen

El artículo analiza siete procesos penales de la década de 1980, presentados por la Justicia Pública del Distrito de Belém de São Francisco, Pernambuco, Brasil, contra agricultores involucrados en el cultivo de Cannabis, siendo considerados los primeros de este tipo en la región. Con base en teorías del Análisis del Sistema de Justicia, las conclusiones sugieren que la demora en el cumplimiento de los actos procesales imposibilitó la condena de los imputados. El artículo explora dos aspectos principales. Por un lado, se investigan las normas sociales, las representaciones culturales y los arreglos legales que fueron articulados por los acusados en sus estrategias de defensa. Por otro lado, examina las contradicciones inherentes a los intentos del sistema de justicia por frenar el cultivo ilegal de cannabis. En resumen, el artículo ofrece una visión integral y detallada de la interacción entre justicia, sociedad y la agricultura del cannabis en esta región de Brasil durante la década de 1980.

Palabras clave: Brasil, sistema judicial, procesos penales, marihuana.

* Pós-doutorado em História Econômica. En Universidad de Sevilla, Sevilla, España. Bolsista do CNPq – Brasil. E-mail: lilianrosa.rs@gmail.com

 orcid.org/0000-0001-6901-4476 **Google Scholar**

** Posdoctorado en Sociología. En École de Criminologie-Université de Montreal (EC-UDEM), Canadá. Maestro en la Universidad Federal de Juiz de Fora, Minas Gerais, Brasil. E-mail: paulo.fraga@ufjf.br

 orcid.org/0000-0001-9140-8586 **Google Scholar**

*** Doctorado en Ciencias sociales. Nayarit, México. E-mail: esmeralda_ar@hotmail.com.

 orcid.org/0000-0002-3533-4858 **Google Scholar**



Illegal cannabis cultivation in Brazil: a socio-historical study of criminal cases in the 1980s

Abstract

The article analyzes seven criminal cases from the 1980s, filed by the Public Justice of the District of Belém de São Francisco, Pernambuco, Brazil, against farmers involved in Cannabis cultivation. These proceedings are considered the first of their kind in the region. Based on theories of the Justice System Analysis of the District of Belém de São Francisco, the findings suggest that the delay in the completion of procedural acts made it impossible to convict the defendants. The article explores two main aspects. On one hand, it analyses the social norms, cultural representations, and legal arrangements articulated by the defendants in their defense strategies. On the other hand, it examines the contradictions inherent in the attempts of the justice system to curb illegal Cannabis cultivation. In summary, the article offers a comprehensive and detailed view of the interaction between justice, society, and cannabis farming in this region of Brazil during the 1980s.

Key words: Brazil, judicial system, criminal proceedings, marijuana.

1. Introducción

La agricultura de cannabis fue reportada en los estados del Nordeste de Brasil a principios del siglo XX (Barreto Rodrigues & Pontes Fraga, 2020), y se volvió constante en municipios del interior del estado de Pernambuco, como Cabrobó, Belém de São Francisco, Serra Talhada y Floresta, a mediados de los 90 (Pontes Fraga, 2012; Rosa, 2019).

La consolidación de la agricultura del cannabis en la región está ligada a factores socioeconómicos. De los cuales destacan las políticas públicas de combate a plantaciones ilícitas, entre las décadas de 1940 y 1960, que propiciaron el desplazamiento de estos cultivos (Rosa, 2019). Las condiciones geoclimáticas del Bajo Medio São Francisco, microrregión del nordeste brasileño, también contribuyeron a la consolidación, ya que la *caatinga*¹ sirvió para camuflar las acciones de erradicación.

¹ Es el único bioma exclusivamente brasileño.

Los pequeños arroyos, represas e islotes del río contribuyeron con humedales fértiles y dificultaron su localización (Pontes Fraga & Iulianelli, 2011, Rosa, 2019). También ayudó la escasez de políticas de desarrollo regional para los pequeños agricultores, ya que la combinación de agricultura de subsistencia y agricultura moderna, pero excluyente, reforzó patrones de desigualdad social. Finalmente, la construcción de centrales hidroeléctricas provocó el desplazamiento de la población y la disrupción de sectores productivos, lo que llevó a muchos agricultores a involucrarse en este cultivo (Pontes Fraga & Iulianelli, 2011; Gama da Silva, 2001). En medio de este escenario, la agricultura cannábica se reprodujo, al punto que, a lo largo de las décadas de 1980 y 1990, la región sub media se consolidó como la mayor productora de cannabis de Brasil, siendo reconocida como el “Polígono da Maconha” (Pontes Fraga, 2006; Ribeiro 2008; Moreira, 2007).

La represión policial se intensificó en la década de 1990, con la inversión del Gobierno Federal en acciones anuales de erradicación de cultivos (Pontes Fraga & Silva, 2016). Sin embargo, fue en la década de 1980 que el Estado comenzó a criminalizar de manera más incisiva a los cultivadores, con la apertura de causas penales (Moreira, 2007). Es así, que a partir de este período datan los primeros juicios en los que campesinos de la región se convirtieron en demandados por involucramiento con la agricultura del cannabis, a través de la Ley 6.368 de 1976.

Desde entonces, el aspecto legal de esta agricultura ilícita en la región del submedio São Francisco ha sido abordado por diferentes investigadores. Moreira (2007) y Ribeiro (2008), por ejemplo, adoptan una perspectiva analítica que privilegia el modo de funcionamiento del sistema judicial, su actuación y desarrollos frente a la agricultura cannábica. Estos autores parten del análisis de casos penales y sentencias judiciales de la década del 2000 para plantear un conjunto de interrogantes relacionados con el papel de los agentes, jueces, policías, testigos, entre otros, en el aumento de la encarcelación de personas involucradas en la siembra y tráfico de cannabis en esta región.

Aún en esta perspectiva, Pontes Fraga *et al.*, (2017), Barreto Rodrigues & Pontes Fraga (2020) y Pontes Fraga *et al.*, (2021) analizan la participación de la mujer en este mercado ilícito y la construcción de la imagen del cultivador de marihuana, en esta misma región, como un enemigo de la sociedad que debe ser castigado (Foucault, 2003). Estos autores plantean interrogantes sobre la reproducción de prejuicios y

desigualdades socioeconómicas en el sistema judicial. En ese sentido, a través del análisis de procesos y sentencias, muestran que, al estudiar el sistema judicial, es necesario considerar la acción de los agentes de control social y cómo operan las leyes, la moral, los valores y las creencias que, indirectamente y de manera velada, influyen en el funcionamiento del sistema judicial e incluso en la dirección de las políticas de seguridad pública.

Este artículo, a su vez, analiza las primeras demandas presentadas por el Ministerio Público de Belém de São Francisco contra trabajadores rurales involucrados en la agricultura de cannabis, entre 1982 y 1989. Estas demandas son importantes porque son las primeras de su tipo en la región y permitieron establecer un esquema analítico para el resto de los casos que se suscitaron. A través de estas fuentes, también fue posible aprehender los juegos de poder que involucraron las esferas local y nacional, no siempre en consonancia. Finalmente, el objetivo de este trabajo es comprender el contexto en el que se produjeron estos procesos, las luchas, versiones y contradicciones sociales en torno a esta producción ilícita, así como las complejidades del mundo social en el que se desarrollaron tales casos para que se pueda realizar un estudio de caso y poder contribuir a la comprensión de un proceso más general. En este sentido, si por un lado los procesos como fuentes históricas remiten a etapas institucionales de un tiempo pasado, por otro, permiten identificar continuidades de prácticas sociales en el presente. Por lo tanto, el objetivo es más analítico que archivístico, pues abarca los elementos económicos y sociológicos de las condiciones históricas de existencia, de las que dependen las prácticas contemporáneas (Foucault, 2003).

El objetivo aquí no es utilizar herramientas y conceptos del presente para aplicarlos a un momento pasado, sino partir de un problema expresado en términos actuales del presente y comprender su genealogía. La idea es partir de una pregunta dispuesta en el presente (Foucault, 2003).

La represión de las plantaciones ilícitas de marihuana en Brasil se convirtió en una de las estrategias de la política de drogas del país. El objetivo de esta se centró en el principio de erradicación total de la planta en el territorio. Además de no cumplir con este objetivo, la estrategia contribuyó en la dispersión de las plantaciones a otras regiones de Brasil, recientemente.

Además, la siembra que involucra a gente pobre, que sobrevive con dificultades, nunca ha sido objeto de una política compensatoria o reparadora de los sucesivos gobiernos en los últimos 40 años, ni siquiera de acciones de sustitución de cultivos. Se ignora el problema de convivir con la sequía, optando por una mera política represiva.

2. Primeros procesos en el distrito de Belém de São Francisco: método y selección

La selección de los casos fue del registro de procesos presentados en el Distrito Judicial de Belém de São Francisco. Para facilitar el análisis, dado que los procesos no podían ser retirados del juzgado y no estaban disponibles en línea, todos fueron digitalizados.

Luego de esta etapa, se aplicó un cuestionario en cada uno de los procesos, con el objetivo de tener una noción concreta sobre la información recolectada y facilitar el cruce de datos. En esta etapa se catalogaron datos más objetivos (juez, número de imputados, inicio de la investigación, cierre del caso); información del perfil de los acusados (género, edad, estado civil, profesión); datos que permitieron conocer la actuación policial (investigación por denuncias, operativos contra la trata, detenciones en flagrancia, fuga de sospechosos); datos relacionados con la economía de las drogas (ubicación de la plantación, propietario de la tierra, propietario de la plantación, empleados, recursos financieros, relaciones familiares, total de plantas destruidas, cantidad de producto decomisado para la venta y bienes incautados); ocurrencia y duración de la prisión preventiva (testigos de cargo, testigos de descargo); comportamiento del imputado durante su interrogatorio judicial (confesión, negación, rebeldía, silencio) y solicitud del Ministerio Público en los alegatos finales. El objetivo fue comprender el contexto, el perfil de los involucrados, el comportamiento de los operadores de justicia y el flujo del proceso.

El análisis de datos cuantitativos junto con el análisis de expedientes y sentencias judiciales son recursos metodológicos cada vez más utilizados en investigaciones de esta naturaleza (Barreto Rodrigues & Pontes Fraga, 2018). Esto se debe a que la construcción de una base de datos consistente, que abarca información diversa desde la fase de aprehensión e investigación policial hasta la fase de juicio y sentencia, permite una valoración general del sistema penal y, en consecuencia, una apreciación de las virtudes e ineficiencias de este sistema (Silva, 2013).

En este trabajo se presentaron los resultados obtenidos de forma descriptiva-cualitativa. El análisis cualitativo contribuye a comprender la dinámica del sistema judicial, ya que a través de él es posible aprehender la participación de diferentes actores sociales (jueces, imputados, policías, víctimas, otros agentes del Estado y testigos) involucrados en las distintas esferas del proceso judicial. Además, el análisis cualitativo permite aprehender aspectos existentes en los autos o sentencias judiciales que no quedan claros solo con el análisis cuantitativo, como la importancia de los agentes en la toma de decisiones, por ejemplo (Grossi Porto & Machado, 2015).

Para tratar estos temas, el análisis se basó en un estudio de observación del flujo de justicia, específicamente el modelo longitudinal, para comprender el funcionamiento del sistema judicial en su conjunto, ya que este método considera a los actores involucrados, a partir del registro de la ocurrencia a la producción de sentencias (Oliveira & Machado, 2018). Todos estos aspectos metodológicos presentados orientaron el análisis de los datos. La Tabla 1 presenta una breve descripción de los siete procesos analizados.

Tabla 1 : *Descripción de los procesos penales*

Casos	Demanda judicial	Inicio	Fin	Breve descripción
I	406.1989.000038-5	18/08/1988	Ilegible	Operación de combate contra los estupefacientes. Con la llegada de la Policía Federal (PF), el propietario se dio a la fuga. Con el avance de las investigaciones, el mismo fue identificado y procesado.
II	406.2001.000034.6 (n.º ant. 183/2001 o 1927-A/82)	17/06/1982	15/09/2005	Búsqueda a través de la denuncia. Un agricultor fue arrestado in fraganti por cultivar marihuana en su propiedad. En ese momento, argumentó que sus padres no tenían relación con la plantación y asumieron que era el único responsable de los cultivos. Una persona fue acusada.
III	406.1985.00013-9 (n.º ant. 2927/85)	22/08/1985	19/11/2008	Operación de combate. Dos agricultores huyeron cuando vieron a la policía. En allanamientos al inmueble, la PF encontró la declaración de renta de uno de ellos, lo que permitió su identificación y acusación.
IV	406.1987.000026-6 (n.º ant. 3.263/87)	3/7/1987	28/11/2008	Operación de combate. Cuatro personas se dieron a la fuga con la llegada de la PF. En el curso de las investigaciones, los cuatro fueron identificados y procesados.
V	406.1987.000026-6 (antes 3.264/87)	18/08/1987	25/08/2007	Búsqueda a través de la denuncia. Los agricultores fueron atrapados in fraganti. Sus tres hijos y cuatro trabajadores temporales huyeron con la llegada de la PF. Los tres niños y sus padres fueron acusados. Trabajadores temporales no fueron identificados. En total, nueve personas trabajaban en el cultivo. Cinco fueron procesados.
VI	406.1989.000030-0 (n.º ant. 06/89)	12/08/1989	05/11/2009	Operación de combate. Dos socios y cuatro empleados se dieron a la fuga con la llegada de la PF. Un empleado fue arrestado in fraganti. En total, 11 personas trabajaron en el cultivo. Tres fueron imputados.
VII	406.1989.000035-0 (n.º ant. 3.878/87)	25/11/1987	05/10/2004	Operación de combate. Todos huyeron cuando llegó la policía. En total, 11 personas trabajaron en el cultivo. Tres fueron imputados.

Nota.

Pernambuco (Estado). Comarca de Belém de São Francisco. Processo n.º 406.1989.000038-5. 1988.

Pernambuco (Estado). Comarca de Belém de São Francisco. Processo n.º 406.2001.000034.6 (n.º ant.183/2001 ou 1927-A/82) 1982.

Pernambuco (Estado). Comarca de Belém de São Francisco. Processo n.º 406.1985.00013-9 (n.º ant. 2.927/85) 1985.

Pernambuco (Estado). Comarca de Belém de São Francisco. Processo n.º 406.1987.000026-6 (n.º ant. 3.263/87). 1987.

Pernambuco (Estado). Comarca de Belém de São Francisco. Processo n.º 406.1987.000026-6 (n.º ant. 3.263/87). 1985.

Pernambuco (Estado). Comarca de Belém de São Francisco. Processo n.º 406.1989.000030-0 (n.º ant. 06/89). 1989;

Pernambuco (Estado). Comarca de Belém de São Francisco, Processo n.º 406.1989.000035-0 (n.º ant. 3.878/87). 1987.82-1989)

Las demandas se ocupan de los agricultores involucrados en la siembra ilícita de marihuana. Para comprender mejor esta realidad y el contexto en el que se produjeron estos procesos, el análisis se desarrolló a partir de tres ejes. El primero está relacionado con la economía de las drogas, es decir, se buscó información sobre el perfil de los involucrados (estado civil, educación, profesión, ingresos) y la cadena productiva del cannabis, es decir, cómo se organiza la actividad y sus etapas productivas. Se buscaron consideraciones sobre las características de la plantación (tamaño, número de pies, método de plantación), el tipo de propiedad (terreno baldío, propiedad privada, arrendada), el tipo de producción (de regadío, cerca de un río o represa), la organización del trabajo (propietario, trabajo temporal, sociedad), precio del trabajo, vínculos parentales entre productores.

El segundo eje, a su vez, se refiere a la práctica jurídica e investigativa. En este caso, se observaron cuestiones relacionadas con los trámites burocráticos, como el tiempo de ejecución del proceso (fecha de inicio de la indagatoria y de la sentencia), la actuación del juez, la actuación policial (información sobre allanamientos, detención en flagrante, el tipo de operación, los agentes públicos involucrados (Policía Federal, Civil o Militar), la alusión a la violencia, la composición de los testigos, la ley en la que fueron denunciados los sospechosos. Así, este eje tuvo por objetivo comprender la actuación de las instituciones y los desarrollos de las políticas públicas de la época. Finalmente, el tercer eje avanzó en los discursos de defensa de los acusados. En su papel en la agricultura ilícita, las justificaciones para involucrarse con esta agricultura, el tipo de defensa (acusación pública o privada), los argumentos de la defensa, así como los discursos y arreglos articulados por los imputados.

3. La estructura productiva del cultivo de cannabis

Los procesos permiten mapear a los involucrados en la agricultura ilícita. La mayoría son hombres entre 23 y 60 años, con educación básica o incluso analfabetos, cuatro de ellos estudiaron hasta el 4º grado, y al menos tres eran analfabetos. En cuanto a su profesión, con excepción de un caso en el que el acusado trabajaba como maestro, todos los demás eran agricultores y no tenían ingresos fijos. Estos datos corroboran otros trabajos que indicaron que los involucrados son en su mayoría agricultores con dificultades para obtener ingresos en otros cultivos legales por vivir en una región semiárida y con pocas políticas públicas para la producción de cultivos agrícolas legales de pequeños productores (Moreira, 2007; Pontes Fraga, 2016; Ribeiro, 2008). En cuanto a la ubicación de los decomisos y destrucción de cultivos, todos ocurrieron en propiedades privadas. Las plantaciones fueron descubiertas en los patios y jardines de estas propiedades. Los decomisos de marihuana lista para consumir, así como de otros bienes relacionados con la producción ilícita, se realizaron en zonas residenciales. En los casos de detención en flagrancia, el imputado también recibía voz de detención en este mismo recinto.

Si bien, las demandas solo versan sobre hechos ocurridos en propiedades privadas, esto no significa que los cultivos ilícitos estuvieran restringidos a estos espacios. Rosa (2019) mostró que, incluso en la década de 1970, la agricultura de marihuana también se desarrollaba en islas e islotes del río São Francisco, posiblemente porque tenían suelos más húmedos y fértiles, y también porque dificultaban el trabajo de los agentes de represión. Además de estos factores, a partir de la década de 1990, las plantaciones en propiedades privadas se han reducido debido a que la legislación brasileña prevé la expropiación sin compensación para fines de reforma agraria en las propiedades donde se ubican plantaciones ilícitas (Pontes Fraga & Silva, 2016, 2017). Desde los años 2000, la mayor parte de los plantíos fueron encontrados por la policía en tierras públicas.

El desarrollo de la agricultura de marihuana no difiere sustancialmente de los productos agrícolas legales. La información disponible en los procesos trae algunos detalles sobre esta organización productiva. Los casos II, IV y VI informan sobre cómo ocurrieron las plantaciones. Según los informes policiales, a partir del proceso II, las plantas estaban distribuidas en pozos. El Caso VI informa que los pozos fueron colocados a un metro de distancia y cada uno contenía tres plantas. En cinco casos (I,

III, IV, V y VI), las plantas estaban cerca de arroyos o presas. En el caso IV, el riego se realizó con la ayuda de un motor de succión de agua. No pocas veces, en procesos desde la década del 2000, se tienen registros de plantaciones cultivadas con riego manual, es decir, se traslada agua a las plantaciones desde lugares más distantes y se almacena en toneles para regar las plantaciones. Esta técnica se utiliza cuando no es posible desplazar el agua por las tuberías (Pontes Fraga, 2006).

La región del submedio São Francisco tiene un clima semiárido y poca precipitación. En este contexto, el riego se utilizó en los cultivos agrícolas a principios del siglo XX (Andrade, 1980; da Silva, 1989). Pronto, el sistema de riego se amplió para cultivar cannabis. Es decir, al ser cultivada en un ambiente que ofrece pocos recursos hídricos, la planta necesita recibir agua para producir flores, lo que justifica la mención recurrente en el expediente de que las plantaciones estaban cerca de fuentes de agua (casos I, III, IV, V y VI).

Además, los procesos brindan información sobre el ciclo de cultivo del cannabis. Según el relato de un imputado (caso II), la plantación se sembraba en abril y se cosechaba en agosto. En cuanto al ciclo de cultivo, Lisita (2011), a través de entrevistas con policías, señala que en esta región la planta alcanza la madurez en un período que varía de cuatro a seis meses, dato compatible con lo señalado en la literatura sobre el tema (Clarke, 1993); es decir, la agricultura de marihuana puede considerarse un cultivo de ciclo corto, ya que el agricultor puede obtener dos cosechas anuales, una ventaja productiva y económica frente a cultivos que producen una sola cosecha anual.

La cantidad de plantas de cannabis localizadas por policías es información presente en todos los procesos. Estos documentos también contienen información sobre el decomiso de marihuana lista para el consumo, decomiso de semillas y decomiso de otros bienes que supuestamente fueron utilizados en la elaboración de este producto. La Tabla 2, a continuación, presenta estos montos, según cada caso.

Tabla 2. *Erradicación y decomisos*

Casos	Plantas erradicadas (mil)	Para consumo (Kg)	semillas	bienes incautados
I	2,700	–	–	–
II	2,000	–	–	–
III	28,640	38	–	–
IV	1,000,000	100	2 bolsas	1 motor de succión
V	224,093	195	–	3 motocicletas; 2 pistolas
VI	240.000	60	–	–
VII	2,436,954	210	5kg	–

Nota. Elaborado con la información de siete procesos penales analizados.

El dato más relevante de la tabla se refiere al número de plantas erradicadas en cada una de las actuaciones policiales. Sin embargo, no hay uniformidad en los números presentados, ya que esta cantidad fue variable durante el período. La variación puede estar ligada a que la aprehensión es consecuencia de acciones de erradicación. En este caso, las incautaciones son en mayor cantidad. También está el tamaño variable de plantaciones. Destacan especialmente los casos IV y VII, con volúmenes en torno al millón de plantas. Por otro lado, no es posible decir lo mismo en relación a la cantidad de producto listo para el consumo, ya que algunos casos no presentan estas cantidades (caso I y II). Otro dato relevante señalado en la tabla es la incautación de objetos supuestamente utilizados.

Además de contextualizar y caracterizar los espacios de cultivo, estos procesos presentan información que apunta a las diferentes funciones que cumplen los involucrados en la agricultura ilícita, ya que esta agricultura moviliza a un número significativo de personas. En general, los registros sugieren la existencia de al menos cuatro tipos de relación: propietarios de cultivos, socios, producción familiar y mano de obra asalariada.

En los casos I y II, la siembra estuvo a cargo de un solo propietario. En los casos III y VI, los imputados eran al menos dos socios sin grado de parentesco. En el caso VII, el dueño de la tierra no era dueño de la plantación; es decir, el terreno se arrendó a un tercero, previo pago del 15 % en concepto de participación en las utilidades. Por lo tanto, en este caso hay tanto un arrendamiento de la propiedad como una sociedad, ya que hubo participación en las utilidades. En los casos I, II, V, VI y VII, la organización de la producción también se dio a través del trabajo familiar, con vínculos parentales: primos, padres, hijos y hermanos. En el caso V, por ejemplo, tres hermanos eran socios en una plantación que se cultivaba en la propiedad de sus padres, una pareja de ancianos que consintió en el cultivo y recibió una parte de las ganancias.

Los casos I, V y VI involucraron la utilización de 11 personas como mano de obra asalariada y temporal. Estos trabajadores mantenían la siembra y realizaban la cosecha. El testimonio del único trabajador temporal detenido *in fraganti* (caso VI) contiene algunas notas. El acusado dijo que era primo del dueño de la finca y que recibía 10 cruzados nuevos² por día de trabajo. Sin embargo, a diferencia de los otros actores sociales presentados anteriormente, los trabajadores temporales solo tenían su fuerza de trabajo para vender; es decir, no tenían control sobre el proceso de producción.

Porque estas características no son propias de la agricultura cannábica, sino de la estructura agraria de la región de la época, que, desde mediados del siglo XIX, ha evolucionado hacia una economía de tipo mixto, basada en un sistema de sociedades, arrendamiento de la tierra en el que los riesgos de producción eran básicamente responsabilidad de arrendatarios y socios (Andrade, 1980; Furtado, 1964; Sá Jr, 1973), y que, poco a poco, se fueron transformando en relaciones más cercanas al sistema capitalista. Pronto, esta estructura fue adaptada para la producción ilícita (Rosa, 2019). Sin embargo, la principal diferencia entre el mercado lícito e ilícito radica en que este último no cuenta con una legislación que regule temas como la contratación de mano de obra, rango salarial, recaudación de impuestos y aseguramiento de la calidad de los productos finales (Santos de Souza, 2015). Por otro lado, también es cierto que estos trabajadores involucrados en este cultivo juegan un papel fundamental en este mercado, ya que están en la base del proceso productivo.

² Moneda brasileña de 1989.

4. Práctica jurídica en relación con la agricultura ilegal

En la década de 1970, los militares equipararon el uso y tráfico de drogas con otros delitos contra la seguridad del Estado³, y todos los involucrados con estupefacientes ilícitos eran considerados enemigos de la patria (Batista, 1997). Es en este contexto que se reordena el ideario de la Doctrina de Seguridad Nacional para reprender los cultivos ilícitos, con cambios en la forma de actuar del Estado y de las instituciones. En este nuevo escenario, la Policía Federal planeó y controló los operativos de combate al cannabis, en alianza con la policía local y las comisarías, desempeñando un papel protagónico (Rosa, 2019). En los siete procesos analizados, la PF aparecía como principal responsable de la planificación y control de las operaciones para combatir las plantaciones ilícitas. En estas operaciones, el descubrimiento y destrucción de plantaciones se produjo como consecuencia de operativos antitráfico que ya se realizaban con cierta frecuencia en la región (casos I, III, IV, V y VII), o por denuncias de terceros (casos II y VI).

En cierta medida, los procesos también brindaron información sobre gestión de instituciones locales de seguridad pública para combatir las plantaciones ilícitas y sobre los roles de los agentes de seguridad pública. Estos agentes, además de actuar directamente en las acciones de descubrimiento y destrucción, también contribuyeron a la construcción del proceso penal. Fueron ellos quienes incautaron y reunieron una serie de pruebas contra los imputados. Entre las pruebas directas figuraron: detención en flagrancia, incautación de semillas, incautación de producto listo para el consumo, informe toxicológico con sustancia vegetal e informe de incineración. Quedaba aún un conjunto de otros bienes que, al ser encontrados, sirvieron para incriminar al imputado: el decomiso de armas, motores de succión de agua, etc. Estos bienes estaban asociados a la producción ilícita y consistían en la materialidad de la prueba contra el imputado.

Además de las funciones mencionadas anteriormente, los agentes de seguridad pública también participaron en la construcción de la denuncia en el momento del interrogatorio de los testigos, etapa en la que fueron escuchados para fundamentar el informe del jefe de policía. En los siete casos analizados, en seis de ellos los testigos de cargo estuvieron integrados únicamente por policías que actuaron en el caso. Solo en un caso (caso VI) la policía invitó a un civil (vecino del imputado) a acompañar

³ Mediante Decreto-Ley 5.726 de 1971.

el allanamiento y contribuir como testigo. En los procesos analizados, los discursos de los policías, como testigo acusatorio, tuvieron legitimidad y fueron plenamente utilizados en la formalización del texto acusatorio.

Además, estos procesos también aportan evidencias para comprender el manejo estatal de la política de drogas del período, especialmente en relación con los involucrados. Cuando las diligencias prosperaron y dieron como resultado la detención en el hecho, el sospechoso era el responsable directo de la plantación. Para ello bastaba estar en el inmueble cuando llegaba la policía, como se puede apreciar en tres casos (II, V y VI). Una vez sorprendidos en flagrancia, los sospechosos fueron enviados a la cárcel pública del municipio, donde permanecieron en prisión. Posiblemente por ello, en todos los casos analizados, los registros reportan la huida de los trabajadores cuando la policía se acercaba a las plantaciones. En tres de los casos (II, IV y VII), las propiedades estaban vacías.

De lo anterior, se infiere que la política del Estado estuvo dirigida a destruir la plantación y encontrar a los presuntos culpables de las plantaciones, independientemente del nivel de involucramiento del sospechoso con la plantación o con la propiedad de la tierra. En el caso VI, por ejemplo, el agricultor sorprendido en flagrancia fue contratado como mano de obra para cuidar la plantación. Sin embargo, los detenidos en el hecho no eran responsables únicamente del cultivo. En todos los casos analizados, los tribunales investigaron, a través de registros civiles, quién era el responsable legal de la propiedad de la tierra y quién era el responsable de la siembra, ya que no siempre eran las mismas personas.

Cuando no hubo flagrante delito (casos II, IV y VII), el tribunal abrió un proceso de investigación para descubrir a los responsables de la propiedad y el cultivo. A tal fin, la policía buscaba pruebas que pudieran contribuir. En el caso VII, la PF encontró un comprobante de Impuesto a la Renta del propietario del terreno en el sitio de plantación. A través de este documento, la policía localizó al presunto responsable de la siembra.

Sin embargo, independientemente del grado de participación (propietario de la tierra, mano de obra asalariada, propietario de la plantación), todos los imputados que se convirtieron en demandados fueron tipificados en la Ley 6.368 de 1976, Art. II. En su Art. II, esta Ley prohibía la siembra y cosecha de todas las plantas de las que

se pudieran extraer sustancias psicoactivas. Si se encontraban, todas estas plantas serían destruidas. Además, la Ley establecía una pena de prisión de tres a quince años, además de las multas preestablecidas, para quien actuara en desacuerdo con tal legislación (Ley 6.368 de 1976, art. 2)

En general, el aspecto más destacado por gran parte de la literatura especializada es que la citada ley equiparaba al usuario con el traficante (Batista, 1997; Macrae & Alves, 2016). Sin embargo, poco se observa sobre los agricultores involucrados con cultivos ilícitos. Según la Ley, los campesinos imputados podrían enfrentar de tres a quince años de prisión, según la sentencia del juez. Sin embargo, todos los procesos analizados no cumplieron con los pasos procesales establecidos por la propia Ley y permanecieron inconclusos, en diferentes etapas, durante más de 20 años, como se puede apreciar en la Tabla 1.

El “tiempo de la justicia” es un tema discutido en varios estudios. Si, por un lado, el número de casos analizados por los autores anteriores es mayor que el número de juicios producidos por el Distrito Judicial de Belém de São Francisco, por otro lado, la demora no hizo inviable el juicio de los acusados, como sucedió con las demandas de los agricultores de marihuana.

En cierta medida, esto ocurrió porque la gestión del Distrito de Belém de São Francisco no realizó los trámites burocráticos en los plazos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 6.368 de 1976. Si bien, en un principio se trató de un espectáculo punitivo concentrado en la destrucción de plantaciones y detenciones en flagrancia, en un segundo momento, la máquina pública fue incapaz de sacar adelante los casos y avanzar en el juicio de los imputados. Pronto, los procesos que sufrieron estas desgracias dejaron de ser prioritarios y fueron archivados. Ante esto, es posible afirmar que la acción más efectiva para combatir las plantaciones ilícitas se dio en los momentos de destrucción y detención en flagrancia. Los procesos penales para juzgar a las personas involucradas en cultivos ilícitos, por su parte, siguieron la lentitud de la justicia, con imposibilidad de culminar los trámites burocráticos en los plazos legalmente establecidos.

Finalmente, cabe señalar que el cierre de estos casos solo se produjo dos décadas después. Seis de los siete casos fueron concluidos por el mismo juez, quien reconoció el largo desfase entre la recepción de la denuncia y la sentencia, es decir, un lapso de

tiempo suficiente para la extinción de la pretensión punitiva del Estado. Esto se debe a que la prescripción relativa al primero de los delitos descritos en las denuncias analizadas, por la que fueron acusados los procesados, ocurrió hace al menos 20 años y, en los términos del art. 107, IV, 1ª figura con art. 109, I, del Código Penal brasileño, los delitos que serían juzgados tenían una pena máxima de 12 años. En vista de esto, todos los delitos prescriben. En este sentido, el juez asume un papel fundamental en el sistema de justicia. Además, lo curioso es que seis de ellos fueron terminados por el mismo juez. Por lo tanto, es posible que solo esta gestión estuviera interesada en terminar con casos tan antiguos.

5. Discursos de defensa

El objetivo de un proceso penal es señalar responsabilidades y establecer sanciones para quienes hayan cometido delitos tipificados en la ley. Por otro lado, los procesos también pueden convertirse en cuerpos documentales y en fuentes de investigación, ya que cuentan con información sobre la vida de personas populares que solo fueron registradas por circunstancias específicas (Foucault, 2003). En este sentido, los procesos analizados permiten aprehender los discursos y estrategias de defensa de los campesinos frente a la justicia, a partir del análisis de testimonios existentes en investigaciones policiales, interrogatorios y también a partir de la actuación de los defensores públicos y abogados de los imputados, con el fin de captar las diferentes versiones de la defensa.

Todavía se puede aprehender una primera versión de la defensa en la investigación policial, producida al momento de la detención en flagrancia. En este caso, la versión existente en el expediente se produce a partir del informe de los agentes policiales que realizaron el operativo. En el caso II, el imputado justificó que la cosecha era de su responsabilidad y que sus padres no estaban involucrados. En el caso V, cuando la policía llegó al inmueble, solo encontró a una pareja de ancianos que, al ser interrogados sobre la siembra ilícita, declararon que no participaban directamente en el cultivo y venta de marihuana (debido a su avanzada edad y problemas de salud), pero que entregaron su tierra para que sus hijos la cultivaran con la ayuda de otros cuatro ayudantes, a quienes no conocían. Incluso justificaron que, en principio, estaban en contra; sin embargo, como eran ancianos y no podían pagar por sus hijos, permitieron la siembra. Además, confesaron que con la venta de la siembra del año anterior, sus hijos compraron tres motos y dos armas.

De los testimonios recabados en la etapa de investigación se puede conocer una segunda versión de la defensa de los propios imputados. Estos testimonios son diferentes a los descritos anteriormente y apuntan a un conjunto de divergencias, además de traer elementos de la vida material de estos trabajadores.

En una nueva declaración, el demandado en el caso II hizo las siguientes declaraciones: que estudió hasta el cuarto grado y dejó de hacerlo porque no tenía los medios para continuar, siempre trabajó como agricultor y solía sembrar algodón y maíz. Que fue golpeado por la PF para revelar la plantación ilícita. Que recibió las semillas de un conocido fallecido y las sembró pensando que eran una zanahoria. Que, en determinado momento de la siembra, descubrió que era marihuana y no sabía que era dañina para la salud, pero sabía que estaba prohibida. Que, por ser pobre (no tenía carro ni televisor) siguió sembrando animado por personas vinculadas a su finca, quienes le aconsejaron cosechar la yerba para venderla al precio de Cr\$ 10.000.000, el kilo. Que no sabía a quién le vendería el producto y que no conocía a otros plantadores.

Las siguientes declaraciones muestran los testimonios de los tres hijos de la pareja de ancianos (caso V) detenidos en el hecho. Los tres hermanos fueron procesados indirectamente por la producción de marihuana e hicieron las siguientes denuncias: uno de los acusados afirmó que él y sus hermanos trabajaban en esa finca y sus padres solo los visitaban. Que cultivaban maíz, frijol, algodón, palma y criaban ganado. Que sabía que estaba siendo procesado y que él era el único responsable del cultivo ilícito. Esa era la primera vez que había plantado la mencionada yerba y no sabía a quién le vendería el producto terminado. Los testimonios de los otros dos hermanos, en cambio, fueron en sentido contrario: ambos manifestaron que desconocían ese inmueble y desconocían las pruebas encontradas en su contra. Que no conocían a los testigos que figuran en la acusación y que la acusación que se les hizo no era cierta y que nunca habían visto ni trabajado con marihuana.

El mismo cambio de discurso se puede observar en el caso II. En la nueva declaración, el imputado afirmó haber sufrido violencia policial, es decir, en esta nueva etapa, el imputado se coloca como víctima de la justicia, desapareciendo una supuesta tranquilidad existente en declaraciones producidas en las investigaciones policiales.

Lo que se observa en estos testimonios dados en distintas fases, son las diferentes versiones de los hechos. Aquí hay contradicciones, como las del caso V, donde, aparentemente, la estrategia fue que solo uno de los tres hermanos asumiera la responsabilidad del cultivo. Por otro lado, en otros casos también aparecen estrategias que contradicen las declaraciones policiales. Tales impugnaciones surgieron a partir de afirmaciones de que los acusados no huyeron del lugar cuando vieron a la policía, por el contrario, en ese momento estaban cazando (caso III). En otros casos, los acusados manifestaron que no conocían ni los bienes citados ni a los testigos, por lo que las acusaciones en su contra carecían de fundamento.

El tema económico fue otro de los argumentos presentes en las justificaciones, especialmente en aquellos casos en los que el imputado asumió su participación. El acusado en el caso II justificó que era pobre y vio en esta agricultura una forma de mejorar su vida. Justificación similar a la de la pareja de ancianos detenida en flagrancia. El demandado en la causa VII, por su parte, manifestó que cedió un área de aproximadamente 15 hectáreas de su propiedad con la condición de recibir el 15 % de la producción. Quien sabía que la marihuana era ilegal, pero accedió porque pretendía invertir el dinero en la compra de un motor de succión de agua para ser utilizado en siembra de cebollas. Estas declaraciones apuntan a una práctica común en cultivos ilícitos en varias partes del mundo, a saber, el uso de cultivos ilícitos para generar recursos para cultivos legales, conocidos como cultivos de compensación (Pontes Fraga & Iulianelli, 2011).

Con estos testimonios, los acusados tenían detalles de su vida revelados. En general, se presentaban ante la corte como agricultores y en sus discursos destacaban su convivencia con las sequías periódicas que assolaban la región. También describieron su trabajo en la agricultura de subsistencia a base de frijol, maíz y cebolla y en la ganadería menor. En este sentido, aunque conscientes de que el cultivo de marihuana era ilegal, no se identificaban como pertenecientes a las “clases peligrosas”, es decir, no entendían su trabajo como una actividad relacionada con el mundo de la delincuencia. A través de estos discursos, también es posible aprehender posibles lazos de solidaridad entre los acusados y los demás trabajadores involucrados que no fueron identificados por el tribunal. Siempre que fue posible, los declarantes negaron conocer a los demás trabajadores contratados, no sabían sus nombres, no sabían a quién le venderían la marihuana preparada, y tampoco conocían a otros productores involucrados en el cultivo.

Finalmente, se puede aprehender una tercera versión de la defensa a partir de los alegatos presentados por los abogados y defensores públicos que actuaron para defender a los imputados detenidos en flagrancia. En los tres casos de este tipo, dos de ellos fueron defendidos por abogados particulares (casos II y IV) y uno fue defendido por representantes de la Defensoría Pública.

En estos tres casos, la defensa se organizó desde dos perspectivas. La primera se basó en argumentos técnicos para solicitar *habeas corpus* a los imputados, teniendo como principal estrategia problematizar los ritos y plazos legales. En la causa VI, la defensa argumentó que su cliente fue detenido indebidamente, ya que la Ley 6.368 de 1976, art. 22 disponía que, “después de recibido el expediente en juicio, será abierto – visto por el Ministerio Público para, dentro de 3 (tres) días, presentar denuncia, alistar testigo hasta por un máximo de 5 (cinco) días y realizar las diligencias necesarias”. En términos prácticos, el imputado había estado encarcelado durante 56 días sin que se presentara una denuncia. Por lo tanto, no se cumplieron los plazos establecidos por la ley y la detención fue ilegal.

Aunque con argumentos diferentes, el abogado del caso V y el defensor público en el caso VI también aprovecharon el exceso de tiempo en la formalización de la culpa para solicitar *habeas corpus*. Para ello, las defensas utilizaron citaciones jurisprudenciales de procesos penales que se tramitaban en distritos de la ciudad de São Paulo. Dichas demandas sostenían que la Ley n.º 6.368 de 1976 estableció un procedimiento acelerado para el juzgamiento de los imputados detenidos por tráfico clandestino de drogas. Esta Ley, a su vez, incluía estrictos plazos para la realización de los actos procesales, por lo que el proceso debía cerrarse con sentencia en un plazo total de 38 días.

Con tales argumentos, estos defensores señalaron que no se cumplieron las formalidades legales en los plazos establecidos por la Ley, invalidando la detención. En estos casos, los abogados utilizaron la Ley 6.368 de 1976 para obtener la libertad provisional de los imputados. Por otro lado, también destacaron la lentitud del sistema judicial brasileño, que se convirtió en responsable de la falta de progreso.

La segunda estrategia de defensa apuntó a representar al acusado a través de una imagen compatible con la ley y el orden. Al respecto, el abogado del caso VI manifestó que su cliente tenía domicilio y profesión definidos y que no representaba

riesgos para la sociedad. Un argumento similar también fue utilizado por el abogado del caso II, quien enfatizó que el acusado no tenía antecedentes penales y tenía un buen comportamiento. El defensor público del caso V agregó que los imputados ya eran adultos mayores y que el penal les quitó los medios de subsistencia y privó a la familia de la vida social. Este conjunto de estrategias, brevemente presentadas con anterioridad, demostró ser efectivo, ya que los defensores obtuvieron la libertad provisional de los imputados.

Consideraciones finales

El artículo analizó siete procesos penales producidos en Belém de São Francisco, entre 1982 y 1989, contra trabajadores rurales acusados de involucrarse en plantaciones ilegales. El escaso número de procesos encontrados no permite conclusiones más incisivas. Sin embargo, algunos aspectos relacionados con el perfil del imputado, los procedimientos del poder judicial, razones alegadas por imputados para su participación en prácticas ilegales, apuntan caminos para comprender el contexto de plantación. Lógicamente, la intención de este texto era comprender, a partir de los procesos judiciales, el contexto histórico de la producción de cannabis y la respuesta jurídica de los representantes del Estado brasileño.

El artículo concentró esfuerzos en los instrumentos formales del flujo del sistema de justicia penal, es decir, analizó los procedimientos y trámites relacionados con la conducción de los procesos. En ese sentido, el Distrito Judicial de Belém de São Francisco no pudo realizar los trámites burocráticos en los plazos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 6.368 de 1976. Así, como el sistema jurídico no sacó adelante los casos, tampoco avanzó en el juicio de los imputados. Tal lentitud contribuyó a que estos procesos quedaran archivados por más de 20 años.

El artículo también identificó diferentes estrategias de defensa de los imputados. Estas acciones pueden mostrar que, incluso en un período en que el tráfico recibió atención de las políticas del Estado brasileño para combatir las drogas, las plantaciones de marihuana no parecen constituir una ilegalidad de persecución prioritaria en el sentido de culpabilizar a sus perpetradores.

Finalmente, se concluye que la principal acción para combatir la agricultura de marihuana fue la destrucción de plantaciones y la detención en flagrancia. Aunque

no es concluyente, no es frívolo afirmar que los procesos no tenían como objetivo dismantlar grupos criminales o agentes que actuaron para estructurar actividades ilícitas o castigar con mayor vehemencia a los inculpinados. En el ámbito de la política de drogas de la época, la destrucción de plantaciones no era una prioridad en relación con otras actividades vinculadas a la publicitada lucha contra las drogas, como el tráfico urbano. Sin embargo, no se puede decir que este tipo de acciones hayan tenido un impacto en el sector productivo. En cierto modo, este tipo de acciones cumplieron más una función política de propaganda para combatir los cultivos ilícitos que precisamente una acción de contención de dichas actividades ilícitas.

Referencias

- Andrade, M. (1980). *A terra e o homem no Nordeste*. Ciências Humanas.
- Barreto Rodrigues, L. B., & Pontes Fraga, P. C. (2018). Justiça e variáveis legais: Processos contra adolescentes varejistas do tráfico de drogas. *Revista da Associação Portuguesa de Sociologia, Lisboa, 3*, 57-78.
- Barreto Rodrigues, L., & Pontes Fraga, P. C. (2020). O julgamento de adolescentes varejistas do tráfico de drogas no Brasil: uma análise de processos judiciais. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 18*(2), 1-21. <https://doi.org/10.11600/1692715x.18208>
- Batista, N. (1997). Política criminal com derramamento de sangue. *Revista Brasileira de Ciências Criminais, 5*(20), 129-146.
- Brasil, Presidência da República – Casa Civil. (29 de outubro de 1971). Lei n.º 5.726. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/1970-1979/L5726.htm
- Brasil, Presidência da República – Casa Civil. (21 de outubro de 1976). Lei n.º 6.368. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l6368.htm
- Clarke, R. (1993). *Marijuana Botany. An Advanced Study: The Propagation and Breeding of Distinctive Cannabis*. Robin Publishing.
- Da Silva, J. G. (1989). *A irrigação e a problemática fundiária do Nordeste*. CEDOC-IEUNICAMP.
- Foucault, M. (2003). A vida dos homens infames. En M. Foucault (Coord.), *Estratégia, poder e saber. Ditos e escritos*. Forense Universitária.
- Furtado, C. (1964). *Dialética do Desenvolvimento*. Fondo de Cultura Económica.

- Gama da Silva, P. C. (2001). *Articulação dos interesses públicos e privados no polo Petrolina-PE/Juazeiro-BA: em busca de espaço no mercado globalizado de frutas frescas* [Tese de doutorado, Universidade Estadual de Campinas]. <https://www.repositorio.unicamp.br/acervo/detalhe/218817>
- Grossi Porto, M. S., & Machado, B. A. (2015). Homicídio na área metropolitana de Brasília: Representações Sociais dos Delegados de Polícia, Promotores de Justiça e Magistrados. *Sociologias, Porto Alegre*, 17(40), 294-325. <https://www.scielo.br/j/soc/a/cnMjzQWcb3KKpgt6m3xYChj/?lang=pt>
- Lisita, A. (2011). *Mapeamento semiautomático de cultivos ilícitos de Cannabis sativa no semiárido pernambucano mediante integração de imagens SPOT 5 HRG, dados geográficos auxiliares e conhecimento de campo* [Tesis de doctorado, Universidade de Brasília]. <http://repositorio.unb.br/handle/10482/11382>
- Machado, B. (2015). O inquérito policial e a divisão do trabalho jurídico-penal no Brasil: discursos e práticas. *Revista Brasileira de Segurança Pública*, 9(1), 12-33. <https://doi.org/10.31060/rbsp.2015.v9.n1.439>
- Macrae, E. & Alves, W. (2016). *Fumo de Angola: cannabis, racismo, resistência cultural e espiritualidade*. EDUFBA. <https://repositorio.ufba.br/handle/ri/27775>
- Moreira, E. (2007). *A criminalização dos trabalhadores rurais no polígono da maconha* [Disertación de Maestría], Universidade Federal Fluminense] <http://dominiopublico.mec.gov.br/download/teste/arqs/cp052175.pdf>
- Oliveira, M., & Machado, B. (2018). O fluxo do sistema de justiça como técnica de pesquisa no campo da segurança pública. *Direito Práxis*, 9(2), 781-809.
- Pernambuco (Estado). Comarca de Belém de São Francisco. (1982). Processo n.º 406.2001.000034.6 (n.º ant.183/2001 ou 1927-A/82).
- Pernambuco (Estado). Comarca de Belém de São Francisco. (1985). Processo n.º 406.1985.00013-9 (n.º ant. 2.927/85).
- Pernambuco (Estado). Comarca de Belém de São Francisco. (1987). Processo n.º 406.1987.000026-6 (n.º ant. 3.263/87).
- Pernambuco (Estado). Comarca de Belém de São Francisco. (1987). Processo n.º 406.1989.000035-0 (n.º ant. 3.878/87).
- Pernambuco (Estado). Comarca de Belém de São Francisco. (1988). Processo n.º 406.1989.000038-5.
- Pernambuco (Estado). Comarca de Belém de São Francisco. (1989). Processo n.º 406.1989.000030-0 (n.º ant. 06/89).

- Pontes Fraga, P. C. (2006). Plantios ilícitos no Brasil: notas sobre a violência e o cultivo de Cannabis no polígono da maconha. *Especiaria*, 9(15). <https://sumarios.org/artigo/plantios-il%C3%ADcitos-no-brasil-notas-sobre-viol%C3%AAncia-e-o-cultivo-de-cannabis-no-pol%C3%ADgono-da>
- Pontes Fraga, P. C. (2012). Les actions d'éradication des cultures considérées illicites en Amérique latine et au Brésil. *Déviance et Société (Revue)*, 36(2), 115-135. https://shs.cairn.info/article/DS_362_0115?tab=texte-integral
- Pontes Fraga, P. C. (2016). Actors, conflicts and income: The Cultivation of Cannabis in the Northeast of Brazil. *Social Science and Humanities Journal*, 1, 01-13.
- Pontes Fraga, P. C., Barreto Rodrigues, L. y Martins, R. (2021). Justicia juvenil, drogas y sentencias judiciales: el menor de edad como categoría política. *Estudios Sociológicos*, 39(115), 109-138.
- Pontes Fraga, P. C., Silva, J. K. y Martins, R. (2017). Mujeres y criminalidad: un estudio sobre la participación de las mujeres en el cultivo de cannabis en el Vale do São Francisco, Brasil. *Estudios Sociológicos*, 35(105), 547-570.
- Pontes Fraga, P. C., & Iulianelli, J. A. (2011). Plantios ilícitos de 'cannabis' no Brasil: desigualdades, alternativa de renda e cultivo de compensação. *DILEMAS: Revista de Estudos de Conflito e Controle Social*, 4(1), 11-39. <https://revistas.ufrj.br/index.php/dilemas/article/view/7205>
- Pontes Fraga, P. C., & Silva, J. K. (2016). As ações de contenção aos plantios ilícitos no Brasil: Repressão policial e políticas governamentais. *Revista Debates Latinoamericano de Estudos Avanzados*, 14(1), 72-88.
- Pontes Fraga, P. C., & Silva, J. K. (2017). A participação feminina em mercados ilícitos de drogas no Vale do São Francisco, no Nordeste brasileiro. *Tempo Social*, 29(2), 135-157. <https://doi.org/10.11606/0103-2070.ts.2017.128528>
- Ribeiro, A. M. (2008). *O Pólo sindical do Submédio São Francisco: das lutas por reassentamento à incorporação do cultivo de maconha na agenda* [Tese de doutorado, Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro].
- Rosa, L. (2019). *Terra e ilegalidade: agricultura de maconha em Alagoas e Pernambuco (1938-1981)* [Tesis de doctorado, Universidad Estadual de Campinas]. <https://repositorio.unicamp.br/acervo/detalhe/1127198>
- Sá Jr, F. (1973). O desenvolvimento da agricultura nordestina e a função das atividades de subsistência. *Estudos Cebrap*, 3, 87-147.
- Santos de Souza, T. (2015). *A economia das Drogas em uma abordagem heterodoxa*. [Dissertação de Mestrado, Universidades Estadual de Campinas]. 2015. <https://repositorio.unicamp.br/acervo/detalhe/952327>

- Silva, K. A. (2013). *A construção social e institucional do homicídio: da perícia em local de morte à sentença condenatória* [Tese de doutorado, Universidade Federal do Rio de Janeiro].
- Weimer, R. (2021). *Guia prático de leitura de documentos judiciais*. Porto Alegre: Secretaria de Planejamento, Governança e Gestão. Arquivo Público do Estado do Rio Grande do Sul – APERS.